

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., treinta (20) De noviembre De Dos Mil Veinte
(2020)

Como quiera que fue allegado correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante, esto es, la SOCIEDAD TEMPORAL S.A.S, dentro del proceso adelantado en contra de la señora LILIANA PATRICIA ACEVEDO BURITICA, en el cual se nos comisiona por parte del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad de Cali, Valle, radicado bajo el número 76001400302720190042701, a través del cual allega los documentos que habían sido solicitados en auto anterior, con el fin de llevar a cabo la diligencia encomendada, se debe indicar que dicha comisión no es posible auxiliarla, por cuanto una vez observado el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria nro. 280-163046, se pudo determinar que el mismo se encuentra ubicado en el municipio de QUIMBAYA QUINDÍO y no en la ciudad de ARMENIA, QUINDÍO, es decir, que pertenece a otra jurisdicción.

Por lo anterior, se ordena su devolución al despacho de origen a fin de que comisionen al Juzgado que corresponde.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68aeef25ed159feb5e2de9a257c27495577a2117a0baf090ce902dc11b81277**
Documento generado en 30/11/2020 10:49:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>